



Resolución No. 1070 . . .

24 ABR 2017

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 2906 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2014”

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL SUCRE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979 compilado en el Decreto 1084 de 2015, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016; Resolución 5530 del 13 de junio de 2016, modificada por la Resolución 5782 del 17 de Junio de 2016, y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece, que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE FLOR DEL MONTE con Nit No 823.000.468-9, es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con personería Jurídica reconocida por el ICBF mediante Resolución N°1104 del 30 de Noviembre de 1989.

Que según Acta de Asamblea extraordinaria de Mayo 30 del 2014, fue aprobada la reforma de los Estatutos de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE FLOR DEL



Resolución No. 1070 . 24 ABR 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 2906 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2014"

MONTE, consistente en la modificación del Artículo 18, que se refiere al periodo de elección de la Junta Directiva por cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar el mandato.

Que así mismo, según Acta de Asamblea Extraordinaria de Septiembre 22 del 2014, se reunieron los miembros de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE FLOR DEL MONTE, en el que se eligió la Junta Directiva, para el periodo de cuatro (04) años, comprendido del 22 de Septiembre de 2014 al 22 de Septiembre de 2018, quedando conformada de la siguiente manera: Presidente y Representante Legal **HERNAN FERNANDEZ MONTES** identificado(a) con C.C. N° 18.878.599, Tesorero: **ARTURO ALMARIO ARRIETA** con C.C. N° 18.880.840, Secretaria: **GEIDIS TORRES CASTILLO** con C.C. N° 1.044.421.428, Fiscal: **MARCELA PEREZ CASTILLO** con C.C. N° 1.101.817.330 y Vocal: **AYDEE ESTHER ROMERO LOPEZ** con CC. 64.892.505.

Que mediante Resolución N° 2906 del 11 de Diciembre de 2014, emanada del ICBF, se aprueba una reforma de Estatutos según Acta de Asamblea extraordinaria de Mayo 30 del 2014 y se hace una inscripción de Junta Directiva por el término de cuatro (4) años, a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE FLOR DEL MONTE, con Nit N°823.000.468-9.

Que una vez analizado y revisado el expediente contentivo de la Personería Jurídica de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE FLOR DEL MONTE, y la Resolución N° 2906 del 11 de Diciembre de 2014, emanada del ICBF Regional Sucre, al interior del Grupo Jurídico de la Regional Sucre, se observa una imprecisión por cuanto se incluyó que la Junta Directiva fue nombrada en la misma reunión de Reforma de los Estatutos de fecha 30 de Mayo del 2014 y de acuerdo con los documentos revisados la Junta Directiva fue nombrada en reunión de fecha 22 de Septiembre de 2014.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, requiere de oficio modificar la Resolución N° 2906 del 11 de Diciembre de 2014, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMANACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR".

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Quinto de la Resolución N° 2906 del 11 de Diciembre de 2014, el cual quedará de la siguiente manera: "Inscríbese la Junta Directiva de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE FLOR DEL MONTE**, identificada con Nit No **823.000.468-9**, según Acta de elección de fecha 22 Septiembre del 2014, para el periodo de cuatro (04) años, comprendido del 22 de Septiembre de 2014 al 22 de Septiembre de 2018, quedando conformada de la siguiente manera: Presidente y Representante Legal **HERNAN FERNANDEZ MONTES** identificado(a) con C.C. N° 18.878.599, Tesorero: **ARTURO ALMARIO ARRIETA** con C.C. N° 18.880.840, Secretaria: **GEIDIS TORRES CASTILLO** con C.C. N° 1.044.421.428, Fiscal: **MARCELA PEREZ CASTILLO** con C.C. N° 1.101.817.330 y Vocal: **AYDEE ESTHER ROMERO LOPEZ** con CC. 64.892.505.

Página 2 de 3



Resolución No.

1 0 7 0 . . 2 4 ABR 2017

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 2906 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2014”

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N° 2906 del 11 de Diciembre de 2014, **“POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMANACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR”**.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente del contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal de la Entidad o a quien haga sus veces, informándole que contra la misma procede únicamente el recurso de Reposición, ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.



ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente Resolución archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Sucre.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo a los,

24 ABR 2017

LEONARDO ALFONSO PEREZ MEDINA
Director (E) ICBF Regional Sucre

Elaboro: Bleidy Borja. G.J. 
Revisó: Ana Alquichire – Coordinadora Jurídica 


ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Sincelejo, a los Veintisiete (27) días del mes de Abril de 2017, se notificó ante la Profesional universitaria BLEIDY CECILIA BORJA CORTES del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, al(a) señor(a) **HERNAN RAFAEL HERNANDEZ MONTES** identificado(a) con C.C. N° 18.117.599, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE FLOR DEL MONTE**, con NIT N° 823.000.468-9, del contenido de la Resolución N° 1070 del 24 de Abril del 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución 2906 del 11 de Diciembre del 2014.

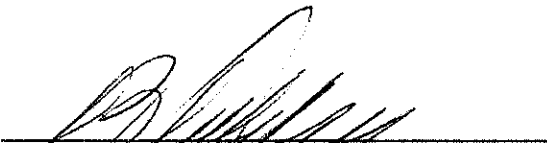
El Despacho deja constancia de la entrega de copia autentica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrán proponerse por escrito y de manera personal ante el Director de la Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta renunciar a los términos de ejecutoria del Acto Administrativo del cual se notifica.

EL NOTIFICADO



HERNAN RAFAEL HERNANDEZ MONTES
C.C. N° 18.117.599



BLEIDY CECILIA BORJA CORTES
Quien Notifica



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo, a los Tres (03) días del mes de Mayo de 2017, la Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Sucre, hace constar que la Resolución **1070 del 24 de Abril de 2017**, mediante la cual se modifica la Resolución N° 2906 del 11 de Diciembre de 2014, por el cual se aprueban unos estatutos y se realiza una inscripción de Junta Directiva a la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMIUNITARIOS DE BIENESTAR DE FLOR DEL MONTE**, identificada con Nit **823.000.468-9**, proferida por el Director (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, fue notificada al interesado el día Veintisiete (27) de Abril de 2017, manifestando renunciar a los termino de ejecutoria, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del Veintiocho (28) días del mes de Abril de 2017; con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia, en Sincelejo, a los Tres (03) días del mes de Mayo de 2017.



ANA ALQUICHIRE JIMENEZ
Coordinadora Jurídica

Proyecto: Bleidy Borja. Abogada G/J 